

LEGITIMACIÓN PASIVA

El Tribunal Supremo aclara que las sentencias dictadas en apelación deben ceñirse estrictamente al contenido del recurso

TS, Sala de lo Civil, Sección 1ª, de 5 de marzo de 2024, sentencia nº 325/2024, recurso nº 295/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena.

Antecedentes – Legitimación pasiva del cedente en un contrato de préstamo: (sinopsis de Fernando Zunzunegui y Antón Ceán)

Antecedentes: “[...] La mercantil NACIONAL SUIZA, Cía. De Seguros y Reaseguros, interpuso demanda de juicio ordinario contra TRANSPORTES SEGOVIA E HIJOS, S.A. solicitando la condena a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 200.000 euros, más intereses legales y costas. [...] LOTRANS PORTES, S.L., asegurada por la actora, subcontrató el transporte por carretera de prendas de vestir de la marca "Desigual" con la demandada. [...] La mercancía no fue entregada en destino a consecuencia del robo del semirremolque en el que se transportaba la carga. El vehículo permaneció en un polígono industrial sin control de entrada, cámaras o vigilancia durante un fin de semana. [...] La actora abonó 200.000 euros a LOTRANS PORTES, S.L. a consecuencia del siniestro. [...] En su escrito de contestación a la demanda señala TRANSPORTES SEGOVIA E HIJOS, S.A. que puso la reclamación en conocimiento de su aseguradora ALLIANZ, Seguros y Reaseguros a fin de que abonase la correspondiente indemnización, pero esta entidad rechazó el siniestro alegando que el robo se produjo una vez que el ámbito temporal de la póliza dejó de estar en vigor dado que en el momento de producirse el robo no existía acción ni ánimo de transportar. [...] Posteriormente la aseguradora alegó una nueva causa para rechazar el siniestro al considerar que la conducta realizada por el transportista debe calificarse de dolosa. [...] ALLIANZ solicitó su intervención en el procedimiento como parte interesada, estimándose dicha solicitud, con los efectos previstos en el artículo 13 LEC. [...] La sentencia dictada por el Juzgado de lo mercantil estimó "sustancialmente" la demanda, condenando a TRANSPORTES SEGOVIA, S.A. al pago a la actora de 29.821,38 euros, más sus intereses legales, y a ALLIANZ al pago de 170.178,62 euros, más intereses legales. [...] Concluye afirmando que la responsabilidad del transportista debe considerarse culposa y no dolosa por lo que aplica el límite de responsabilidad previsto en el CMR [...] De esta suma debe responder la aseguradora ALLIANZ, sin perjuicio del derecho de repetición de ALLIANZ por el exceso abonado conforme a la sentencia dictada en el referido procedimiento. [...] La sentencia del Juzgado de Primera Instancia fue apelada por la aseguradora Allianz y por su asegurada, Transportes Segovia e Hijos S.A, y fue asimismo impugnada por Nacional Suiza (hoy, Helvetia). [...] **Sostiene en primer lugar que no existe ninguna situación de cosa juzgada material. Si bien reconoce la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 9 y la dictada en grado de apelación por la Audiencia Provincial de Madrid, considerando la conducta negligente y no dolosa, se interpuso recurso por infracción procesal ante el Tribunal Supremo.** [...]”. [Énfasis añadido]

Legitimación pasiva del interviniente voluntario: “[...] La sentencia de la Audiencia Provincial, antes de analizar los motivos del recurso de apelación, expone estos razonamientos: [...] Con carácter previo hemos de advertir que, tal y como hemos señalado, ALLIANZ solicitó la intervención en el procedimiento como parte demandada al amparo de lo establecido en el artículo 13 LEC, al ostentar un interés directo y legítimo en el resultado del pleito. [...] se dictó Auto por el que se accedió a la intervención voluntaria de ALLIANZ conforme a lo dispuesto en el citado precepto. [...] Como establece la STS de 20 de diciembre de 2011: [...] El sujeto solo adquiere la condición de parte demandada si frente a él se ejercita una pretensión. En consecuencia, el tercero cuya intervención ha sido acordada solo adquiere la cualidad de parte demandada si el demandante decide dirigir la demanda frente al tercero. Si el demandante no se dirige expresamente una pretensión frente al tercero, la intervención del tercero no supone la ampliación del elemento

pasivo del proceso. El tercero no será parte demandada y la sentencia que se dicte no podrá contener un pronunciamiento condenatorio ni absolutorio del tercero. [...] En consecuencia, no cabía efectuar pronunciamiento alguno respecto de ALLIANZ, pero esta cuestión no ha sido objeto de recurso ni es posible que el tribunal la revise de oficio, limitándose el recurso a cuestionar si el siniestro estaba cubierto por el seguro o si la conducta del transportista es o no dolosa. [...] Planteado en estos términos el recurso, la Sala de Apelación no podía entrar de oficio a revisar dicha cuestión ni podía alterar términos no apelados de una Sentencia. [...] El motivo debe ser desestimado por las razones que a continuación se exponen. [...] [E]l tercero cuya intervención ha sido acordada solo adquiere la cualidad de parte demandada si el demandante decide dirigir la demanda frente a ese tercero. [...] Ahora bien [...] "[la] sentencia que se dicte en apelación deberá pronunciarse exclusivamente sobre los puntos y cuestiones planteados en el recurso y, en su caso, en los escritos de oposición o impugnación a que se refiere el artículo 461", la Audiencia Provincial no podía revocar el pronunciamiento condenatorio de Allianz por razón de su condición de interviniente voluntario, porque esta aseguradora no planteó esta cuestión en el recurso de apelación. [...] Allianz tenía una vinculación con la relación jurídica material objeto del litigio [...] que la hacía apta para ser demandada. [...] Ciertamente, dado que la demandante no dirigió su acción contra Allianz y esta solo actuó como interviniente voluntaria, la sentencia del Juzgado de Primera Instancia no debió condenarla. Pero una vez que fue condenada, el hecho de no basar su recurso de apelación en que su carácter de interviniente voluntaria impedía ser condenada (o absuelta) en el proceso, supone que aceptaba su legitimación pasiva y prefería basar su recurso de apelación en cuestiones [...] que impidieran que la demandante pudiera dirigirse posteriormente contra ella. [...] **En consecuencia, Allianz no puede pretender que se anule la sentencia de la Audiencia Provincial por no haber apreciado de oficio su falta de legitimación pasiva, porque la Audiencia Provincial resolvió correctamente al entender que no podía proceder de oficio a anular su condena. Y tampoco puede plantear ahora lo relativo a la improcedencia de condenar a quien actúa en el proceso como interviniente voluntario por tratarse de una cuestión nueva, que no planteó en su recurso de apelación.** [...]". [Énfasis añadido]

[Texto completo de la sentencia](#)
